



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 2212 Fecha: 27 de Diciembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	CARDONA DURAN ANGEL
NIT o CC:	1208215
Predio Numero:	010106610005000
Dirección Del Inmueble:	C 57 12B 27 Mz 5 Lo 5 TIPO B
Dirección De Cobro:	C 57 12B 27 Mz 5 Lo 5 TIPO B

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.
19 8 DTF 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **CARDONA DURAN ANGEL, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 1208215** y/o son propietario (s) del inmueble (s) distinguido con el código catastral No. 010106610005000, ubicado en la C 57 12B 27 Mz 5 Lo 5 TIPO B, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2212 del 27 de Diciembre 2013

AÑO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S.BONOS	CAP	S.ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1994	4.00	262,000	1,048	4,883	0	0	0	0	0	0	0	5,911
1995	4.00	309,000	1,236	5,481	0	0	0	0	0	0	0	6,717
1996	4.00	362,000	1,448	6,122	0	0	0	0	0	0	0	7,570
1997	10.00	427,000	4,270	17,172	0	0	0	0	0	0	0	21,442
1998	11.00	495,000	5,445	20,493	0	0	0	0	0	0	0	25,938
1999	11.00	569,000	6,259	22,266	0	0	94	0	1,232	0	0	29,871
2000	11.00	569,000	6,670	29,054	0	0	260	0	1,734	0	0	39,718
2001	11.00	576,000	6,553	29,979	0	0	286	0	1,907	0	0	41,705
2002	11.00	596,000	10,300	30,267	0	0	309	0	2,060	0	0	42,936
2003	11.00	617,000	11,100	30,327	0	0	333	0	2,220	0	0	43,980
2004	11.00	644,000	12,000	30,311	0	0	360	0	2,400	0	0	45,071
2005	12.00	676,000	25,000	60,569	0	0	500	0	5,000	0	0	81,069
2006	12.00	706,000	27,000	57,059	0	0	560	0	5,600	0	0	89,999
2007	12.00	734,000	29,000	54,183	0	0	580	0	5,800	0	0	89,563
2008	12.00	763,000	31,000	48,153	0	0	620	0	6,200	0	0	85,973
2009	12.00	801,000	33,000	40,953	0	0	660	0	6,600	0	0	81,213
2010	12.00	825,000	34,000	33,602	0	0	680	0	6,800	0	0	75,082
2011	12.00	850,000	36,000	27,146	0	0	720	0	7,200	0	0	71,066
2012	12.00	876,000	38,000	17,509	0	0	760	0	0	0	0	56,269
2013	7.00	3,456,000	24,192	1,741	0	0	484	0	0	0	0	26,417
TOTALES			548,581	567,238	0	0	7,106	0	54,573	0	0	977,510

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

472 Motivos de Devolución		OTROS	
Desconocido		Apartado Clausurado	
Orección Errada		Cerrado	
No Reclamado		No Existe Número	
Rehusado		Fallosido	X
No Pledge		No Contactado	
		Fuerza Mayor	
[Inicio de entrega No. 1]		[Inicio de entrega No. 2]	
Fecha: 13 ENE 2014	Fecha: []	Fecha: []	Fecha: []
Hora: []	Hora: []	Hora: []	Hora: []
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
C.C. []	C.C. []	C.C. []	C.C. []
Sector []	Sector []	Sector []	Sector []
Centro de Distribución []	Centro de Distribución []	Centro de Distribución []	Centro de Distribución []